



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE



RESOLUCIÓN 05 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

**"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE
MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE PERIODO 2024-2028"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA.

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *"Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine"*. Por su parte el numeral 1° del mismo artículo establece que corresponde al Concejo *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio"*.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."*

Que, para la Corte Constitucional, en primer lugar *"la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad"*. En segundo lugar, manifiesta la Corte que la realización del concurso no vulnera el artículo 313-8 de la Constitución, *"por cuanto esa norma solamente señala la competencia de los concejos municipales, pero no fijó ningún procedimiento para escogencia y designación de aquellos servidores, lo que bien podía definir el Legislador"*, siendo así que el legislador definió que tal elección se debe realizar por concurso público de méritos. En tercer lugar, considera la Corte que *"la realización del concurso es compatible con una noción amplia de democracia, que no solo privilegia el sufragio y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía en la conformación del poder, y en la gestión y el control de la actividad estatal, así como la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y el debido proceso"*.

Que a juicio de la Corte Constitucional *"tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios"* razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fuera adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dejando la

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



competencia exclusivamente en el Concejo.

Que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales"*

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

Que, el Decreto 2485 de 2014, el cual fue compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

Sobre la elección del personero el artículo precitado, establece lo siguiente:

"Artículo 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)"

De acuerdo con las normas que se han dejado indicadas, el Concejo Municipal es quien tiene la competencia para elegir, mediante concurso de méritos al Personero del respectivo municipio; por ello el Concejo Municipal es el llamado para adelantar el respectivo concurso y de acuerdo con la sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional, podrá contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concursos de méritos.

Que mediante proposición aprobada mediante acta 047 del 23 de mayo de 2023 la plenaria autorizó a la mesa directiva del Concejo Municipal para iniciar el concurso abierto de méritos para la elección de personero municipal correspondiente al periodo constitucional 2024-2028

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese al concurso público abierto de méritos para la elección del cargo de Personero Municipal del municipio de San Juan de Betulia, SUCRE para el periodo 2024-2028.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN. Entiéndase por Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal el procedimiento administrativo que previamente se adelanta al interior del Concejo Municipal cuyo objetivo es identificar y seleccionar a

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



quienes reúnan las calidades para ejercer el cargo, a partir de criterios objetivos y mediante procesos transparentes y abiertos, atendiendo los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad y publicidad en la administración pública, con el fin de elaborar una lista de elegibles de la cual se conformará por los concursantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones para que en audiencia pública la Plenaria del Concejo proceda a elegir a uno de ellos para ocupar el cargo en propiedad por el periodo constitucional respectivo o lo que restare del periodo en el caso de presentarse una causal que genere una falta absoluta del cargo.

El Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal propende por la eficiencia en la gestión administrativa, la participación en la conformación y ejercicio del poder, el derecho a la igualdad, y la transparencia en la administración pública, garantizando que quien sea elegido para ocupar el cargo tenga las calidades profesionales y académicas, la experiencia y las cualidades personales, que le permitan el cumplimiento de sus funciones y la prestación responsable, eficiente y oportuna de los servicios, siendo el mérito el criterio determinante en la elección del funcionario.

ARTICULO 3: ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero del Municipio, estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, en los términos de la Ley 1 551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO. El Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal del Municipio de San Juan de Betulia, Sucre contendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Inscripciones
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos
5. Realización de Prueba de conocimiento.
6. Realización de prueba sobre competencias laborales.
7. Realización de pruebas de análisis de Antecedentes
8. Entrevista.
9. Conformación de lista de elegibles.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Concurso Público de Méritos permitirá a cada Concurante Candidato obtener hasta máximo 100 puntos los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”
EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre
NIT: 800225132 - 2
Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



a. Prueba de conocimientos:	Hasta 80 puntos
b. Evaluación de competencias laborales	Hasta 5 puntos
c. Análisis de antecedentes (50% experiencia 50% Antecedentes académicos)	Hasta 10 puntos
d. Evaluación Entrevista:	Hasta 5 puntos

PARÁGRAFO SEGUNDO. La prueba de análisis de antecedentes y entrevista, solo se aplicará únicamente a los participantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

ARTICULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO. El proceso de selección por méritos, que se reglamenta mediante el presente acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la ley 1551 de 2012 y el decreto 1083 de 2015, por lo dispuesto en la presente resolución y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo según la ley 1551 de 2012
3. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”
EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre
NIT: 800225132 - 2
Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA.

1. CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convocatoria y Divulgación	Desde el 08/11/2023 hasta el 19/11/2023.	Cartelera Concejo Municipal de san juan de Betulia, Sucre.
INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Inscripción	Desde el 20/11/2023 hasta el 22/11/2023 a las 04:00 pm.	Concejo Municipal de san juan de Betulia, Sucre, secretaria general.
LISTA DE ADMITIDOS		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación lista de admitidos	El día 23/11/2023 hora 10 am.	Gaceta concejo, y al correo electrónico del participante
Reclamaciones de admitidos	Desde el día 23/11/2023 hora 10:00 AM, Hasta 24/11/2023 hora 4PM.	Concejo Municipal de San juan de Betulia, Sucre, Secretaria General, email: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
Resolución de Reclamaciones	El día 27/11/2023 hora 04:00 Pm.	Gaceta concejo, y al correo electrónico de los participantes
APLICACIÓN DE PRUEBAS Y APLICACIÓN DE RESULTADOS		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Citación a pruebas	el día 29/11/2023 hora 11:00am.	Correo electrónico de los participantes
Examen de Competencias Básicas, Funcionales y laborales	el día 03/12/2023 a las 09:00am.	Salón del Concejo Municipal o el designado y notificado previamente a los participantes
Publicación de resultados Examen de Competencias Básicas, Funcionales, laborales y Valoración de Antecedentes	El día 06/12/2023 a las 8:00 am.	Gaceta concejo, y al correo electrónico de los participantes

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Reclamación frente a resultados de Examen de Competencias Básicas, Funcionales, laborales y Valoración de Antecedentes	Desde el día 06/12/2023 Hora 8:30am, hasta el 08/12/2023 hora 8:00 am.	Concejo Municipal de San Juan de Betulia, Sucre, Secretaria General, email: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
Resolución de Reclamaciones y Publicación definitiva	El día 12/12/2023 a las 8:00.	Gaceta concejo, y al correo electrónico de los participantes
ENTREVISTA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Entrevista	El día 15/12/2023 a las 08:00 am.	Salón del Concejo Municipal o el designado y notificado previamente a los participantes
Resultados a Entrevista	El día 18/12/2023 a las 08:00 am.	Gaceta concejo, y al correo electrónico del participante
Reclamaciones frente al resultado de la Entrevista	El día 20/12/2023 a las 09:00 pm.	Concejo Municipal de San Juan de Betulia, Sucre, Secretaria General, email: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
Resolución de Reclamación resultados Definitivos	El día 21/12/2023 a las 10:00am.	Gaceta concejo, y al correo electrónico de los participante
CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y ELECCIÓN		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de lista de elegibles	El día 22/11/2023 a las 02:00 Pm.	Gaceta concejo, y al correo electrónico de los participante
Reclamación frente a la composición de lista de elegibles	Desde el día 22/12/2023 a las 2:00 pm, hasta 24/12/2023 hora 1:00 pm.	Concejo Municipal de San Juan de Betulia, Sucre, Secretaria General, email: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
Resolución de Reclamación	El día 26/12/2023 a las 04:00pm.	Gaceta concejo, y al correo electrónico de los participante

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Elección	El día 3/01/2024 hora 09:00am	Salón del Concejo Municipal o el designado y notificado previamente a los participantes
----------	----------------------------------	--

ARTICULO 8. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de méritos, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y valides de los instrumentos eficacia y eficiencia.

ARTICULO 9. NORMAS QUE RIGEN EN CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por mérito que aquí se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, el decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

ARTICULO 10. FINANCIACION DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. será en su totalidad por el concejo Municipal. El aspirante no asumirá ningún costo por inscripción en el presente concurso.

ARTÍCULO 11. COSTOS. El aspirante debe asumir los costos de desplazamientos para la presentación de pruebas y demás que sean necesarios.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. REQUISITOS PARA SER CONCURSANTES-CANDIDATOS.

Las personas interesadas en participar en el presente concurso deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano(a) colombiano(a) por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio de derechos.
- Ser mínimo egresado de alguna facultad de derecho de una Universidad legalmente constituida, autorizada y reconocida por el Ministerio de Educación.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o con sanción profesional vigente interpuesta por la autoridad competente.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”
EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre
NIT: 800225132 - 2
Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



ARTÍCULO 13. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes.

- a. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la entrega de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documento ilegibles b Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- b. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- c. Ser inadmitidos después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- d. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
- e. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el honorable concejo Municipal o quien éste delegue.
- f. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- g. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- h. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para el empleo.
- i. Encontrarse incursó en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser nombrado en el empleo.
- j. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de las aplicaciones de las diferentes pruebas del proceso.
- k. Trasar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante
"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



en cualquier momento de la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTÍCULO 14: CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO.

DENOMINACION DEL CARGO	PERSONERO MUNICIPAL
CODIGO	015
NIVEL JERARQUICO	DIRECTIVO
GRADO	01
SALARIO:	\$5.206.277,00
SEDE DEL TRABAJO	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA
TIPO DE VINCULACION	EMPLEO PUBLICO DE PERIODO FIJO
NRO DE VACANTES	1

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO

El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales, entre otras las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las

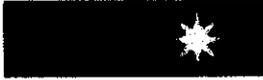
“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



- respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
 9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
 10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
 11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
 12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
 13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
 14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
 15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
 16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
 17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
 18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
 19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
 20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
 21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
 22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 16. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la constitución y la ley

ARTICULO 17. DIVULGACIÓN. La convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación de la Presente Resolución y hasta finalizar la convocatoria, en la gaceta del concejo Municipal de san juan de Betulia, sucre, así como cartelera institucional del Municipio y Pagina web institucional.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes.

Antes de iniciar la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, hecho que será debidamente divulgado. Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

ARTICULO 19. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Antes de realizar la inscripción, los aspirantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente a través de la radicación de la hoja de vida y los soportes respectivos ante la Secretaría General del Concejo dentro del plazo fijado en el presente Aviso de Convocatoria.
- b. Es deber del aspirante verificar que cumple con las condiciones y los requisitos exigidos para el cargo de personero municipal descritos en el presente Aviso de Convocatoria.
- c. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes y esta subsiste al momento en que deba tomar posesión.
- d. Teniendo en cuenta la ubicación del cargo a proveer, las etapas del concurso se realizarán en los lugares establecidos en la presente convocatoria
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

- f. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación Oficial durante el proceso de selección es la Secretaría General del Concejo y que el Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico, en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el formato de inscripción es obligatorio.
- g. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- h. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES. Las inscripciones realizarán el día siguiente del cierre del proceso de publicación de la presente convocatoria.

- a. Desde la publicación del Aviso de Convocatoria el aspirante puede dirigirse a la Secretaría General del Concejo y solicitar copia de la presente Resolución, del Aviso de Convocatoria aquí descrito y de las normas reguladoras de este concurso.
- b. En el plazo de inscripción señalado en el cronograma establecido en la presente Convocatoria el aspirante deberá dirigirse a la Secretaría General del Concejo y solicitar el formulario de inscripción el cual deberá diligenciar y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez radicado.
- c. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- d. El formulario deberá ser radicado ante la Secretaria General del Concejo dentro del

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



plazo señalado en el cronograma junto con dos (2) copias de la hoja de vida y los anexos correspondientes.

- e. Al aspirante se le entregará constancia de inscripción.
- f. Para el presente proceso de inscripción no se acepta la entrega de los documentos por medio electrónico o por correo certificado. La inscripción la deberá hacer

personalmente el candidato presentando su cedula de ciudadanía en la Secretaría General del Concejo.

PARÁGRAFO. El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción, los documentos con los cuales cumple los requisitos mínimos y los que pretenden hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que presenten los candidatos deberán estar organizados de la siguiente manera:

- Hoja de Vida Formato Personal (opcional)
- Hoja de Vida Formato Único Función Pública
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
- Certificados de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Profesionales para quienes tengan título de abogado y certificado de vigencia de tarjeta profesional.
- Certificado de terminación de materias en la carrera de Derecho expedido por una Universidad legalmente reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación. (Para municipios de 5, 4 y 3 categoría se hace referencia es al "Título académico para ejercer la profesión de abogado" con Tarjeta Profesional Vigente)
- Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo
- Certificaciones de experiencia, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Formulario único de inscripción que se entregara personalmente en la secretaria general de concejo municipal.

Los documentos presentados no deben aparecer repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles. La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, dentro de los plazos fijados, dará lugar a

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes deberán aportar los documentos debidamente legajados, foliados en orden ascendente y presentados en carpeta anti ácido tamaño oficio, con marbete horizontal, indicando nombres, apellidos y cedula del aspirante.

ARTICULO 21. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS. El Concejo Municipal, realizara a todos los inscritos admitidos, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el cargo de Personero Municipal, según el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 con el fin de establecer si son Admitidos o no para el concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportadas por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por el Concejo Municipal a través de la publicación.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que no de cumplirse será causal NO ADMISION y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso.

El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió será ADMITIDO para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos para el cargo de personero Municipal será INADMITIDO y no podrá continuar en el proceso de selección.

Los documentos que soporten los cumplimientos de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió deberán ser adjuntados en su totalidad al momento de la Inscripción.

PARAGRAFO PRIMERO. Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante serán sujetas a revisión en cualquier momento del proceso y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

PARAGRAFGO SEGUNDO. Los documentos que no soportan requisitos mínimos para el cargo podrán ser subsanados en el término de reclamación frente admitidos y no admitidos, de igual manera no es necesario subsanar los documentos que

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



puedan ser consultados por internet con número de cedula como. Antecedentes disciplinarios de procuraduría, responsables fiscales de la contraloría, policía y de su profesión siempre y cuando no amerite ningún costo para el concejo.

ARTÍCULO 22. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de análisis y antecedentes. Los soportes, certificaciones constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo ofertado y los relativos títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones a saber:

1. Estudios.

El requisito de estudios mínimo exigido para el cargo de personero municipal, es haber terminado estudios de derecho o título de abogado expedido o revalidado conforme a la ley. Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma y/o de ola certificación de haber terminado académicamente según sea el caso, expedidos por institución de educación superior autorizada, o la respectiva tarjeta profesional.

Con el fin de acreditar títulos de posgrados del nivel profesional (especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorado) Que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por la institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta resolución y en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los títulos de estudios otorgados en el exterior sólo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes según disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO SEGUNDO. En ningún caso se acepta órdenes de matrícula estudiantil o similar, ni recibos de pagos, ni soportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto administrativo

2 Experiencia profesional

Si bien el cargo de personero no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo,

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



este si genera puntuación para la cual se establecen las siguientes precisiones:

Experiencia: Se entiende Como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio

Experiencia profesional: es adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo Las certificaciones de experiencia profesional deben reunir los siguientes requisitos:

2.1 certificaciones de experiencia profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas y deben contener como mínimo los siguientes datos.

- a. En los casos en que el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros.
- b. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
- c. Nombre o razón social de la entidad o empresa donde haya laborado.
- d. Fechas dentro de las cuales el interesado estuvo vinculado y jornada laboral.
- e. Relación de los cargos desempeñados y funciones de cada uno de ellos, junto con el período de desempeño en cada cargo.

ARTICULO 23. CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los certificados de estudio exigido por la ley 1 551 de 2012, para desempeñar el cargo de personero municipal, deberán presentarse en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.3 7 del decreto 1083 de 2015 Y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán tenidas en cuenta para efectos de verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, acta de grado, ni certificaciones de estudios o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los demás documentos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral, en la forma que el Concejo Municipallo determine.

ARTICULO 24. PUBLICACION DE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Los resultados serán publicados de conformidad con lo establecido en el cronograma de estaconvocatoria en la gaceta del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. RECLAMACIONES CONTRA LISTADO DE NO ADMITIDOS.
Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos en ocasión a la verificación de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente convocatoria, a través de la secretaria general del concejo Municipal. Estas reclamaciones serán recibidas y resueltas antes de la primera prueba.

Si la reclamación es presentada fuera del término señalado se considera extemporáneoserá rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso de conformidadcon el artículo 12 del decreto 760 de 2005 norma especial a aplicable a los procesos deselección.

En esta etapa no se admiten cambio de documentos ni adiciones o supresiones.

ARTICULO 26. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones, así como el listado definitivo de admitidos y no admitidosserán publicados en la gaceta del Concejo Municipal.

ARTICULO 27. CITACIÓN A PRUEBAS. El aspirante para conocer hora, fecha y lugar de presentación de cada una de las pruebas deberá consultar la gaceta del concejo Municipalde conformidad con el artículo 2.2.27.2 numero c, del decreto 1083 de 2015 y a través delmedio dispuesto en el cronograma.

ARTÍCULO 28. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El aspirante para conocer hora, fechay lugar de publicación de los resultados de cada una de las pruebas, deberá consultar la gaceta del concejo Municipal de conformidad con el artículo 2.2.27.2 numero c del decreto1083 de 2015.

ARTICULO 29. RESERVA DE LA PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el procesode selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



responsables del proceso de selección, de conformidad con el artículo 31 de la ley 909 de 2004.

ARTICULO 30. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes en contra de las pruebas aplicadas serán presentadas de acuerdo al cronograma fijado en la presente resolución, y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba de continuar el proceso, para lo cual el concejo podrá suspender o modificar el cronograma dispuesto.

La decisión que resuelve la reclamación se publicara en la gaceta del Concejo Municipal y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Inicialmente se publicarán los resultados de las pruebas de conocimientos académicos, frente a los cuales, una vez surtido el trámite que trata el presente artículo, y se consolide el resultado definitivo, se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales, solo de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos y se dará trámite a las reclamaciones en relación a los resultados de competencias laborales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Actuaciones administrativas. El Concejo Municipal, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de pruebas o intento de sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurrido e identificados antes, durante y después de la aplicación de las pruebas o encontrado durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la entidad contratada para adelantar el presente concurso de méritos

PARÁGRAFO TERCERO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude previo cumplimiento del debido proceso, será excluido en cualquier etapa del proceso inclusive si estuviere en la lista elegible.

ARTÍCULO 31. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.27.2 literal c del decreto 1083 del 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto a las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente establecidos.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Para el desarrollo del presente proceso, las pruebas que se aplicaran se regirán de los siguientes parámetros:

PRUEBA A REALIZAR	CARACTER	PESO PORCENTUAL	CALIFICACION PROBATORIA
DE CONOCIMIENTO	ELIMINATORIO	80%	80/100
DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	5%	N.A
ANALISIS DE ANTECEDENTES EXPERIENCIA ANTECEDENTES ACADEMICOS	CLASIFICATORIO	10%	N.A
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	5%	N.A
	TOTAL	100	

ARTICULO 32. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES.

La prueba de conocimientos permitirá evaluar el dominio de saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones de personero.

Los ejes temáticos serán los siguientes:

- Conocimiento de la estructura organizacional de la administración municipal
- Conocimientos en derechos humanos y derecho internacional humanitario
- Conocimiento en derecho constitucional, leyes y ordenanzas alusivas a su cargo
- Conocimientos en derecho administrativo.
- Conocimientos en derecho penal y procedimiento penal.
- Conocimiento en las normas de policía y convivencia.
- Conocimiento en soluciones alternativas de conflicto.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos NO continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria; por lo tanto, serán excluidos de la convocatoria. Cada participante deberá aprobar el 80% del examen.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Así mismo, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.5 del decreto 1083 de 2015, las competencias funcionales precisaran y detallaran lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base al contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dicho conocimiento.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable a las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como medir las competencias requeridas para el cargo de Personero Municipal

La prueba se analizará:

COMPETENCIA	PUNTAJE MAXIMO
LIDERAZGO	20
TOMA DE DECISIONES	20
RELACIONES INTERPERSONAL	20
PLANEACION	20
PENSAMIENTO ESTRATEGICO	20
SUB TOTAL	100

PARAGRAFO PRIMERO. La prueba de conocimientos académicos, y la de competencias laborales se aplicarán en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Clasificación de la prueba de competencias laborales. la entidad contratada por el Concejo Municipal para adelantar el proceso de selección validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencia laboral, teniendo en cuenta el perfil de Personero Municipal.

ARTICULO 33. PRUEBA DE VALORACION DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de análisis de antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito durante el análisis de la historia académica, laboral relacionada con el empleo para el que concursa la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de análisis de antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por los aspirantes y que exceda los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



La entidad contratada para el efecto por el Concejo Municipal con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente conforme a la resolución.

ARTICULO 34. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba Análisis de Antecedentes se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

ARTICULO 35. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACION DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La puntuación de los factores que componen la prueba de análisis de antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser personero Municipal.

1. **Educación.** la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes-, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección es entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con la funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante Formación Académica o Capacitación.

En la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber Educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (educación no formal).

- a. **Educación formal.** se entiende por educación aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrados en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de post grado los estudios correspondientes a especialización maestrías y doctorados.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

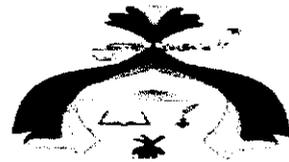
DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



- b. **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y docente debidamente acreditada.

Para efectos de la presente resolución la experiencia se definirá así:

Experiencia profesional: es adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo

La contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse la misma se contabilizará a partir obtención del título profesional.

ARTÍCULO 36. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.

Las

siguientes serán las condiciones de las pruebas escritas:

- Citación.** la situación se publicará en el medio más expedito de notificación indicando el día hora y lugar de la presentación.
- Aplicación.** Las dos pruebas escritas las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha en el sitio determinado por la entidad contratada para el desarrollo del proceso de selección.
- Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- Los avisos, instructivos o situaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de Condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de estas partes de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



sentido, es necesario consultar la gaceta del Consejo municipal con anterioridad al día de realización de estas.

La prueba escrita de conocimiento consta de una evaluación de 50 preguntas de selección con única respuesta que permitirá evaluar los conocimientos de los candidatos con temas de administración pública, y del cargo específico a proveer, cada pregunta tiene un valor

1.6 puntos para un máximo posible de 80 puntos del total de 100 puntos que tienen el concurso. Para pasar a la siguiente etapa, el candidato deberá obtener al menos el 80% de la prueba

PARAGRAFO PRIMERO. Si el concursante no tiene cedula de ciudadanía, deberá presentar la contraseña emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde aparezca la huella y firma del aspirante y firma del funcionario que la emite.

ARTÍCULO 37. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Es una prueba de carácter clasificatorio que consiste en evaluar los títulos de estudio de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntos al momento de la inscripción por los concursantes que superen la prueba de conocimientos, en la fecha y lugar que se establezcan en el aviso respectivo.

La prueba de análisis de antecedentes corresponde al 10% del total del concurso y se califica según las reglas de indicados en esta resolución.

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisa nuevamente el título de estudio y la experiencia profesional que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestos en esta resolución, se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudio exigidos como requisitos mínimos para ejercer el empleo objeto de la convocatoria no otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes en esta prueba sólo se puntúan los títulos de estudios la experiencia profesional y profesional relacionada que se acrediten con el lleno de los requisitos exigidos para este concurso.

ARTICULO 38. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE VALORACIÓN DE

ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de esta prueba es del 10% para lo cual serán distribuidos de la siguiente forma.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



EXPERIENCIA	PUNTOS A ASIGNAR MAXIMO
1 puntos por cada año de experiencia o proporcional hasta completar el máximo puntaje	5 puntos máximo

ACADEMICOS	PUNTOS A ASIGNAR
TITULO DE AGOGADO	2 PUNTOS
TITULO DE POSTGRADO	3 PUNTOS

ARTÍCULO 39. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes establecidos, respecto a los títulos adicionales al requisito mínimo exigido.

ARTICULO 40. CRITERIOS VALORATIVOS PARA LA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN

LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la

experiencia se tendrán en cuenta los criterios anteriores, y se tendrá en cuenta la experiencia posterior a la culminación de pensum académico.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales. Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez. y cuando la certificación indique una jornada laboral inferior a ocho horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho. Aparte cuando se indica una jornada laboral de medio tiempo se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



En caso de no ser a mí anexado el certificado en mención se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

ARTICULO 41. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DEVALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha en que se disponga en el Concejo municipal se será publicada con una antelación señalada en el cronograma del proceso. serán publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes de quienes hayan aprobado la prueba de conocimiento.

ARTÍCULO 42. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten Frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes se recibirán en la secretaría general del Consejo municipal y decidirán a través de la gaceta del Consejo municipal. El plazo para realizar la reclamación es el establecido en el cronograma.

La entidad contratada será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla a la a través de la Secretaría del Consejo municipal, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTICULO 43. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos se publicarán en la gaceta del Consejo municipal.

ARTÍCULO 44. ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un valor de hasta el 5% sobre el total del concurso y estará a cargo de la corporación(Concejo Municipal).

La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de personero municipal y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo relaciones interpersonales y si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del municipio

La entrevista tiene carácter clasificatorio se calificará en una escala de cero a 100 en una parte entera de dos decimales y su resultado del condenado con base en el 5% asignado a esta prueba de conformidad con el artículo 2.2.27 del decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 45. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA: SITUACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA. EI

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Concejo municipal publicará la fecha lugar y hora en que se citarán todos los aspirantes clasificados para presentar la entrevista y las fechas en que podrán presentar reclamaciones de conformidad con el cronograma y serán publicadas en la gaceta del Concejo Municipal.

ARTICULO 46. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Una vez llegado la hora de la entrevista conforme lo establecido en el cronograma del proceso el Concejo Municipal convocara a una sesión plenaria:

1. Realización de la Sesión: Llegado el día y la hora para la realización de la Sesión Plenaria en la cual se llevará a cabo la entrevista y una vez iniciado el punto del orden del día correspondiente, el Presidente del Concejo leerá a los presentes la dinámica que se aplicará para escuchar a cada uno de los candidatos y explicará el procedimiento para la calificación; luego de lo cual se les solicitará retirarse momentáneamente del Recinto, de tal manera que ingresen de forma individual a presentar la entrevista.

2. Preguntas para los Candidatos: Previamente a la sesión, cada uno de los Honorables Concejales deberá elaborar un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (05) preguntas, las cuales serán depositadas en 5 sobres denominados "sobres de preguntas", de cada uno de los cuales será escogida al azar una (1) pregunta por cada uno de los candidatos; para un total de 5 preguntas.

Las preguntas contestadas por los candidatos podrán ser devueltas nuevamente al sobre de preguntas, según lo considere la Plenaria del Concejo.

3. Intervención de los Candidatos: Los candidatos que se presenten a la sesión intervendrán en orden alfabético. Cada candidato dispondrá de un término máximo de cinco

(05) minutos para realizar una presentación de su postulación ante la plenaria del Concejo y exponer las actividades que se propone adelantar en caso de llegar a ser elegido Personero.

Terminada la presentación del candidato, se iniciará el panel de preguntas; cada uno de los candidatos escogerá al azar cinco (5) preguntas del "sobre de preguntas", las cuales serán leídas en voz alta por el Presidente y/o Secretaria de la Corporación; y el límite de tiempo para cada respuesta que proporcione el candidato, será máximo de Tres (3) minutos.

4. Calificación de Candidatos: Cada concejal emitirá una calificación entre 0 y 5 puntos, para cada uno de los candidatos usando para tal fin un formato de calificación por candidato, entregado por la Presidencia del Concejo.

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Al finalizar cada una de las entrevistas, se llamará en orden alfabético a los honorables concejales para que depositen el formato de calificación en la Urna dispuesta para tal fin y la cual se dejará sellada a disposición de la Mesa Directiva; hasta tanto se realicen todas las entrevistas.

5. Resultados: Terminadas todas las entrevistas y recogidos los formatos de calificación, el presidente del Concejo designará una comisión accidental de no más de tres (3) Concejales, quienes procederán a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada candidato.

La puntuación final obtenida por cada candidato será el resultado de sumar los puntos totales que le proporcionó cada concejal al candidato, dividido en el número de formatos que se entregaron por parte de los Honorables concejales presentes en la entrevista.

La comisión accidental realizará la ponderación de las calificaciones delante de la Plenaria del Concejo Municipal y entregará el informe correspondiente debidamente suscrito, a la Presidencia del Concejo, en el cual consten los resultados de la etapa de evaluación de la entrevista.

PARÁGRAFO. La Evaluación de Entrevista tiene un puntaje máximo de 5 puntos, dicho puntaje equivale al 5% del total del concurso.

ARTÍCULO 47. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA. será de conformidad con el cronograma establecido.

ARTÍCULO 48. RESULTADO FINALES DE LA ENTREVISTA. Una vez resuelta las reclamaciones se publicarán en la gaceta del concejo Municipal de conformidad con el cronograma.

ARTICULO 49. PUBLICACIONES DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA

UNA DE LAS PRUEBAS. El Consejo municipal, como responsable de la convocatoria, publicará los resultados definitivos obtenidos en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos conforme a lo previsto en la presente resolución, a través de su gaceta.

ARTICULO 50. CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES con los resultados de las pruebas el Concejo Municipal consolidará los resultados comunicados debidamente ponderado por el valor de cada prueba dentro del total del concurso

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO”

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



abierto de méritos y elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero municipal con la persona que ocupe el primer puesto en la lista.

ARTICULO 51. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más

aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados. el Concejo municipal mediante acto administrativo, y definir los criterios de desempate. Éste acto se publicará en la fecha en que se publiquen las citaciones para presentación de una nueva entrevista.

ARTICULO 52. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La publicación de la lista de elegibles se hará de conformidad con lo estipulado y en el cronograma del proceso mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 53. MODIFICACIONES A LA LISTA DE ELEGIBLES. El Concejo municipal

de oficio o a petición de parte mediante acto administrativo y debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante que en el concurso abierto de méritos se compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes.

La lista de elegibles también podrá ser modificada, por el Consejo municipal de oficio o a petición de parte o como solicitud de corrección de resultado o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando se compruebe que hubo un error aritmético, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponde.

ARTÍCULO 54. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. una vez en firme la lista de elegibles, el Concejo Municipal la publicará en el medio dispuesto para la presente convocatoria.

La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencido el término de reclamaciones no se haya recibido reclamación alguna o solicitud de exclusión de la misma o cuando las reclamaciones interpuestas hayan sido resueltas en los términos adoptados en la presente convocatoria.

ARTICULO 55. RECOMPOSICIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se

recompondrá de manera automática una vez el elegible tome posesión del cargo de

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



Personero Municipal en estricto orden de mérito, o cuando esté no acepte el nombramiento no se posea dentro de los términos legales o sea excluido de la lista con fundamento señalado en los artículos anteriores de la presente resolución.

ARTÍCULO 56. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo constitucional.

ARTÍCULO 57. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la lista de elegibles debidamente ejecutoriada y cumplido los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expida para el efecto, el Concejo municipal procederá a la elección y posesión del Personero Municipal dentro del término establecido en el artículo 170 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA La presente resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la gaceta del Concejo y en la cartelera del municipio.

Dado en el municipio de San Juan de Betulia, Sucre a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Jairo Villadiego G.
JAIRO MIGUEL VILLADIEGO GUEVARA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Carmen Rosa Avilez P.
CARMEN ROSA AVILEZ PUENTES
PRIMER VICEPRESIDENTE

Oscar Jesús Velilla Gil
OSCAR JESUS VELILLA GIL
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Original firmado y publicado en la gaceta y cartelera oficial del concejo municipal de San Juan de Betulia, Sucre, desde las 4:30 p.m. del día 08 de noviembre de 2023.

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO"

EMAIL: concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) _____

NOMBRES _____

III. EXPERIENCIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral o de prestación de servicios en estricto orden cronológico comenzando por el actual. (Solamente la que pueda ser acreditada)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO ACTUAL _____
 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

IV. PUBLICACIONES

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	TIPO DE PUBLICACIÓN (Libro, artículo, otros)	AÑO

FIRMA DEL ASPIRANTE

Si requiere adicionar experiencia, imprima esta hoja

Hoja 2

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

FECHA: _____ N° DE FOLIOS ENTREGADOS _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE _____